

BANDESAL – 2018 – 0011

24 de abril del 2018

Licenciada

Presente:

Me refiero a su solicitud de acceso a la información pública ingresada en el Banco de Desarrollo de El Salvador, con fecha viernes 13 de abril de 2018, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, por medio de la cual solicita información referente a:

"Lista de funcionarios públicos de alta jerarquía, los cuales son catalogados como PEP'S (Personas Expuestas Políticamente) en El Salvador".

Al respecto, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Denegar la información solicitada ya que la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento señala que el Banco como sujeto obligado al cumplimiento de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, de conformidad con el artículo 9-B, ha establecido su propio listado interno para el manejo y control de las PEP, y que pudieran resultar involucradas en el desarrollo normal de sus operaciones; de la misma manera, que lo hacen las demás instituciones financieras obligadas al cumplimiento de la Ley.

Con respecto a la solicitud de información de las PEP manifestamos, que el artículo 4, literal j) del REGLAMENTO DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, establece lo siguiente:

"Guardar confidencialidad de toda información transmitida o requerida de conformidad con la Ley y este Reglamento, de manera que no podrán divulgarla a ninguna persona, incluso a los usuarios o clientes investigados, salvo por orden de un juez competente o del Fiscal General de la República".

Tomando en consideración, que la información solicitada es requerida por el artículo 9-B de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, y de acuerdo al Reglamento de la Ley, se considera de carácter confidencial; por lo tanto, no podrá divulgarse, salvo por orden judicial.

No obstante la anterior denegatoria de información, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación a la presente resolución, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en los próximos cinco días hábiles de su notificación, conforme al art. 82 de la LAIP.

La presente resolución se entrega de acuerdo a la forma o el medio que se indicó en la solicitud de información, dándole cumplimiento así a los arts. 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notificación e información enviada vía correo electrónico a

Atentamente,



Roberto Méndez Vásquez
Oficial de Información
Oficina de Información y Respuesta
Banco de Desarrollo de El Salvador